



GACETA DE COLOMBIA.

N.º 347

BOGOTA, DOMINGO 18. DE MAYO DE 1828.

TRIMESTRE 28

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10 pesos 5 la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirijirá los números por los correos à los suscritores i à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1. calle primera del comercio se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à 2. reales.

GRAN CONVENCION.

Sesion del dia 18 de marzo de 1828.

Abierta la sesion por el sr. director con el número de cuarenta diputados, se leyeron i fueron aprobadas con algunas ligeras correcciones, las actas de las sesiones ordinarias del dia 13 del corriente, i extraordinaria de la noche anterior; despues de lo cual se dió cuenta de haberse recibido por el conducto de la municipalidad de esta ciudad, los pliegos que contienen los registros de elecciones de las provincias de Chimborazo, i Manabí, i un oficio dirijido à la misma municipalidad, por el presidente de la asamblea electoral de la provincia de Buenaventura, en el cual esponia, que despues de remitido el registro de sus elecciones, se habia observado que por un olvido no se expresaba en él, el número de votos que habian obtenido los diputados nombrados principal i suplente; i para subsanar este defecto manifestaba, que uno i otro lo habian sido por la totalidad de votos de los nueve electores que compusieron la asamblea; i pedia se agregase este oficio al registro respectivo. El sr. Mosquera, diputado que representa la sobredicha provincia se retiró de la sala, i tomado en consideracion el asunto, se acordó à mocion del sr. director, apoyada de los sres. Lopez Aldana, Espinal, i Aranzazu, lo siguiente: "supuesto que ya han desaparecido los motivos que tuvo la comision para acordar su informe en la sesion del dia 5 del corriente, sobre las elecciones de la provincia de Buenaventura, resuelve hoy informar à la convencion, que en su concepto se han guardado las fórmulas en dichas elecciones." Examinóse consecutivamente el registro de las de Chimborazo, i la comision resolvió informar, que en ellas se han guardado las fórmulas, i que no tiene reparo alguno que oponer respecto de las cualidades legales de los nombrados, que son los sres. Rafael Ricaurte, i Calisto Prospero Vascones, José Moreno de Salas, Tomas Viteri, i Francisco Montufar, diputados principales, Manuel Neira, Martin Bucheli, Joaquin Mendizabal, Juan José Rodriguez, i Rafael Albornos suplentes. Examinado el registro de las elecciones hechas por la provincia de Manabí, se halló, que aquella asamblea habia consignado en él una protesta contra el artículo 40 del reglamento de elecciones, por el cual se prescribe el juramento que deben prestar el presidente i miembros de la gran convencion, i que seguidamente habia elegido diputado principal al sr. Cayetano Ramirez Lañita, i suplente al sr. Martin Santiago de Icaza. La comision no tomó en consideracion la referida protesta, i contrayéndose unicamente à lo relativo à cada una de estas elecciones acordó informar, que en ellas se han guardado las fórmulas, i que no tiene reparo alguno que oponer en cuanto à las cualidades legales de los individuos nombrados. Adjunta al mismo registro se hallaba otra acta de la cual constaba, que teniendo noticia la asamblea de que habia sido nombrado suplente, por la provincia de Guayaquil con mayor número de votos el referido sr. Icaza, se habia reunido el dia 12 de enero, i habia hecho nueva eleccion de

suplente en el sr. Francisco Javier de Garraicoa, i tomada esta ocurrencia en consideracion, acordó la comision, à mocion del sr. Lopez Aldana modificada por el sr. Aranda, lo siguiente: "informese à la gran convencion, que en la eleccion de suplente, verificada por la asamblea electoral de la provincia de Manabí, ha habido un exceso de facultades i por consiguiente debe declararse nula." Con lo cual terminado el examen de los registros que hasta el presente se han recibido, nombró el sr. director para estender los informes, sobre las que se han considerado hoy à los sres. Aranda, Rodriguez, i Lopez Valdez, i se procedió à tomar en consideracion la mocion que habia quedado pendiente en la precedente sesion extraordinaria, de que se revocase la segunda parte de la proposicion acordada en ella, relativamente à la contestacion que ha de darse à la nota dirijida à la comision, por el general Padilla. Puesta en discusion dicha mocion presentó el sr. Aranda como previa la siguiente: "que todo lo relativo à la contestacion al general Padilla se trate por los diputados fuera de sesion de la comision, i como en ejercicio de los derechos de ciudadanos." Esta mocion fue apoyada por el sr. Iribarren, quien apoyado del sr. Tobar presentó luego como modificacion la siguiente: "que se conteste al general Padilla, que la comision, atendiendo à sus estrictas facultades, no ha tenido por conveniente entrar en los pormenores de su comunicacion de 12 del corriente; pero que los diputados individualmente han encargado al sr. director le manifieste su gratitud, por el celo que ha desplegado por la conservacion del orden público, observancia de las leyes i seguridad de la gran convencion." Pero observándose que esta ultima mocion no era modificacion, sino que presuponía el acuerdo de las dos anteriores; i no siendo apoyada la que hizo el sr. Gori de que se declarase que la comision no tenia facultad para dar al general Padilla la contestacion acordada." Se puso à votacion por partes la primitiva mocion previa del sr. Aranda, i la primera resultó negada por 29 votos contra 9, salvando el suyo el sr. Gori, i no contándose el del sr. Concha, que se escusó de votar por no haberse hallado presente à la discusion. Se suscitó la cuestion sobre si debia votarse la segunda parte, supuesto que dependia de la primera, i no podia tener lugar despues de negada esta, siendo diversas las opiniones en este particular, convino el sr. Aranda en retirar dicha segunda parte lo que verificó con permiso de la comision. Resuelta, de este modo la mocion previa se continuó la discusion sobre la principal, que estaba concebida en los términos siguientes: "que se revoque la segunda parte de la proposicion relativa à la contestacion al general Padilla, con el objeto de tomarla de nuevo en consideracion," i despues de un largo debate se puso à votacion, i quedó resuelta afirmativamente por una mayoría de votos, excedente de las dos terceras partes que exige el reglamento, para las revocatorias. El sr. Espinal propuso entonces, que à la proposicion revocada, se sustituyese la siguiente: "i que al mismo tiempo se manifieste al general Padilla el aprecio

con que ha visto la comision los sentimientos que espresa en su comunicacion de 12 del corriente." El sr. Narvarte apoyado de varios sres. adicionó despues de la palabra "sentimientos" las siguientes: "en favor de la constitucion i del orden público, i de respeto à la gran convencion," i habiéndose pedido que la votacion fuese por partes, se hizo la division votando la mocion sin las palabras "en favor de la constitucion i del orden público," i resultó aprobada. Luego se votaron dichas palabras, i la resolucion fue negativa por 38 votos contra 17, quedando por consiguiente toda la proposicion acordada en estos términos: "que el sr. director conteste al general Padilla, acusándole el recibo de su comunicacion de 12 del corriente i documentos que la acompañan; i manifestándole al mismo tiempo el aprecio con que la comision ha visto los sentimientos de respeto à la gran convencion que espresa en dicha comunicacion. No habiendo ningun otro asunto de que tratar, levantó el sr. director la sesion.-El director Francisco Soto.-El diputado encargado de la redaccion.-Luis Vargas Tejada.

Sesion del 10 de abril de 1828.

Abierta la sesion con el competente número de diputados, se leyó el acta del dia anterior i hechas algunas ligeras correcciones por varios sres., el sr. Narvarte presentó la siguiente mocion; "que se suprima del acta el discurso que pronunció el sr. Soto al momento de la instalacion." Despues de un considerable debate, el propio sr. Narvarte pidió permiso para retirar su proposicion, lo que fue apoyado, i la diputacion se lo concedió, aprobándose el acta como se habia presentado.

Seguidamente tomó la palabra el sr. Liebano, i presentó la mocion que sigue: "que se nombre una comision para que impuesta de los documentos que remitan algunos sres. diputados, que aun no han llegado à esta ciudad, informe à la gran convencion." Esta proposicion fue apoyada aunque con la modificacion que presentó el sr. Gomez Duran à saber: "que la misma comision manifieste su parecer acerca de los sres. diputados que no han venido, ni se hayan escusado, teniendo à la vista la lista de la totalidad de diputados;" cuya mocion i modificacion fueron apoyadas i aprobadas, en consecuencia se mandaron pasar à la indicada comision varias representaciones de algunos diputados ausentes, i tambien el registro de elecciones de Guayana, que se ha recibido hoy.

Despues el sr. Rafael Mosquera presentó un proyecto de decreto, apoyado por los sres. Aranzazu, Arrubla, Montoya, Azuero, Piconi, Jaramillo, Gomez Plata, Vargas Tejada, Chaves, Manrique, Espinal, Santander, Iribarren, Conde, Tobar, i Michelena, à que se adhirieron posteriormente los sres. Aranda, Cañarete, Vallarino, Merizalde, Gomez Duran, Joaquin Mosquera, i otros muchos sres., cuyo proyecto se reduce à que ninguno de los diputados nombrados por las provincias de Colombia, para la presente gran convencion nacional, i que haya concurrido à sus sesiones pueda admitir empleo, ni gracia alguna del poder ejecutivo durante dichas sesiones, ni en los cuatro años

siguientes. Despues de un corto debate, se procedió á votar sobre si se admitia á discusion, i la votacion que resultó fue por la afirmativa.

En consecuencia de esta resolucion, el sr. Soto pidió, que se declarase la discusion del proyecto de decreto como urgente, i su mocion fue apoyada. Se presentaron varias reflexiones para sostener la urgencia de semejante discusion, i otras porque la convencion no precipitase sus deliberaciones; sino que se procediese con la calma, i madurez que era conveniente. En este estado el sr. presidente hizo la observacion previa de que este decreto i cualesquiera otros de igual naturaleza, eran ajenos de la gran convencion, que debia ser únicamente á los constitucionales. Se discutió largamente este punto, i el resultado fue, que el sr. Soto que habia propuesto la discusion del proyecto como urgente, retiró su proposicion con permiso de la asamblea. En consecuencia el sr. presidente procedió á señalar el dia de mañana para la primera discusion del enunciado decreto.

Sucesivamente se levantó el sr. Merino haciendo presente, que de veinte i dos diputados que le correspondian á las provincias del Sur apenas habian llegado tres á esta ciudad, i fijó la siguiente proposicion, que fue apoyada: "que se difiera la resolucion de toda cuestion grave sobre reformas hasta que se reuna por lo menos la mitad i uno mas de los representantes del Sur." Esta proposicion fue discutida detenidamente, i el sr. Azuero hizo la mocion, de que debia procederse al orden del dia. Se procedió á la votacion de la mocion principal propuesta por el sr. Merino, i resultó negada, con la escepcion de solos dos votos. En este acto protestó el nominado sr. Merino contra la nulidad de todo lo que se actuase en la gran convencion por la falta de representacion indicada: tomó su sombrero i quiso retirarse; á vista de lo cual muchos sres. diputados reclamaron el orden, i restituido á su asiento el sr. Merino, pidió el sr. Soto que se acordase la reprension que debe darsele conforme al reglamento. El sr. Merino trató entonces de retirarse, fue llamado segunda vez al orden, i pidiendosele esplicaciones sobre el sentido de su protesta manifestó, ultimamente que solo habia tratado de salvar su voto para poner á cubierto su responsabilidad en la decision que se habia acordado, i que su accion de ausentarse por segunda vez habia sido porque se iba á deliberar sobre un asunto que le tocaba personalmente. A pesar de esta esplicacion declaró el sr. presidente, por reclamacion de la asamblea, que habia faltado al orden cuando trató de retirarse, i la reprension que se le dió, á propuesta del mismo sr. presidente, fue prevenirle que se abstuviese en lo sucesivo de semejante conducta.

Despues de esto el sr. Aranda reclamó tambien el orden, creyendose ofendido del sr. Santander, por haber pasado hasta sus manos un papel en que aparecia un jeroglífico, figurando una balanza, en cuyo fiel estaba inscrito *bien publico*, en un plato de la balanza, que aparecia preponderante, decia *Libertad* i en el otro se leia *poder absoluto*. Sin embargo de que muchos sres. hicieron los mayores esfuerzos por cortar cuestion tan desagradable, se continuó hasta el punto de haberse propuesto por el mismo sr. Aranda, i fue apoyado: "que la convencion decidiese si le habia inferido una ofensa directa." Los sres. Pulido, i Brusual, que estaban inmediatos al sr. Santander manifestaron, que este sr. no habia tenido la menor parte en que el jeroglífico pasase á manos del sr. Aranda, i votada la proposicion se decidió, que el sr. Santander no habia ofendido al sr. Aranda. Siendo la hora se levantó la sesion.-El presidente de la gran convencion.-*José Maria del Castillo*.-El diputado secretario *Luis Vargas Tejada*.-El secretario *Rafael Dominguez*.

COMUNICACIONES DIRIJIDAS POR LA GRAN CONVENCION AL LIBERTADOR PRESIDENTE *Republica de Colombia.- Gran convencion. Ocaña á 25 de abril de 1828.- A S. E. el presidente de la Republica.*

ESCMO. SEÑOR.

Tengo el honor de manifestar á V. E. que los representantes del pueblo colombiano, reunidos en convencion nacional, han visto con aprecio el mensaje que les dirijió V. E. con fecha 29 de febrero. La voz de un magistrado esperto en los graves i complicados negocios de la administracion, debia escucharse con interes en el conflicto de tan criticas circunstancias; i el juicio del Libertador de la patria era esencial cuando se comensaba el difícil encargo de las reformas. V. E. ha examinado detenidamente los dolores que aquejan la República, i V. E. ha pedido su remedio. En tal concepto la convencion ha pasado estos respetables informes á la comision que debe presentar las bases de las reformas, previniendome lo ponga así en conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E.

Escmo. señor.

El presidente de la convencion, *José Ignacio Marquez*.

Republica de Colombia.- Gran convencion. Ocaña á 1.º de mayo de 1828.- El presidente de la gran convencion.- A S. E. el presidente de la Republica.

Habiendo puesto en conocimiento de la gran convencion la nota de V. E. fecha en Bucaramanga á 10 del corriente con los documentos que la acompañan, se mandaron traer á la vista, las actas de 17 i 18 de marzo de la comision encargada de examinar los registros de las asambleas electorales, i la nota del jeneral Padilla, con que le remitió una copia del parte que dirijió á V. E. desde Mompos, en 12 de marzo, i de todos estos documentos incluyo á V. E. copias, * conforme al acuerdo de la gran convencion.

Por ellas verá V. E. que ni el jeneral Padilla ha dirijido representacion alguna á los diputados existentes (en Ocaña) en aquella fecha, ni estos han hecho otra cosa que acusarle el recibo de su oficio con espresiones de urbanidad, prescindiendo de calificar su conducta en los sucesos de Cartajena segun consta del acta de 18 de marzo.

Esto es lo que tengo la honra de decir á V. E. en contestacion, i conforme al acuerdo de la gran convencion, que ha sentido que el jeneral Montilla, creyendose con derecho de formar quejas contra algunos de sus diputados, por el solo fundamento de una simple carta, haya empeñado la respetabilidad de V. E. para comprometer á la convencion á esplicaciones desagradables.

Dios guarde á V. E.

Escmo. señor.

José Ignacio Marquez.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la republica de Colombia etc. etc. etc.

Por cuanto el glorioso batallon de infanteria lijera Voltijeros de la Guardia, se ha hecho indigno de pertenecer al ejército de la República, por su conducta del 25 de diciembre del año último en la paz de Angostura (República de Bolivia:) he venido en decretar i decreto lo siguiente:

Art. 1º. El batallon Voltijeros será reformado i su fuerza distribuida en los demas cuerpos que están en el sur de la República, en los que tambien se dará colocacion á los oficiales que sean necesarios, i los demas quedarán en uso de licencia temporal, conforme á las órdenes que rijen.

Art. 2º. Las banderas de este cuerpo se remitirán á la secretaria de guerra.

* Los documentos á que se refiere son la acta del 18 de marzo que dejamos publicada, i las copias del oficio que el jeneral Padilla dirijió al Libertador, i del que el gobernador de Mompos dirijió á la comision de la convencion que hemos publicado en el núm. 343.

Art. 3º. El secretario de estado del despacho de la guerra, queda encargado de comunicar este decreto.

Dado en Bucaramanga á 30 de abril de 1828.-SIMON BOLIVAR.-El secretario de marina, *Carlos Soublette*.

NOMBRAMIENTOS.

Exonerado el dr. Joaquin Suares de la plaza de ministro interino de la alta corte, por estar electo diputado á la gran convencion, el poder ejecutivo ha nombrado en su lugar al dr. Francisco Pereira, quien debe desempeñar este destino, ó hasta que admitida la renuncia del propietario á quien reemplaza, dr. José Fernandez Salvador, se elija ministro en propiedad, ó hasta que el mismo poder ejecutivo nombre otro interino.

TESORERIA DEL CAUCA.

En marzo de 1828.

INGRESO.

Exist. del mes anterior.	753 3
Alcabalas.	1,995 3/4
Quintos de oro.	1,190
Quintos de plata.	
Utilidades de casa de moneda.	2,406
Capitacion.	85
Platina en esp. 21,343 c. 7 1/2 t.	
Aprovecham.	162 5
Escovilla.	
Caudales recibidos en otras cajas.	958 6 1/2
Empréstitos.	2,107 1 3/4
Montepio militar.	
Total.	9,658 1

EGRESO.

Sueldos de la intend. i su secret.	777 5
Sueldos de la corte sup. de just.	2,333 4 1/4
Sueldos de la cont. depart.	649 7 1/4
Sueldos de la tesor. depart.	682 2
Sueldos militares.	2,826 7
Gastos de guerra.	358 2
Gastos ord. i extraord. civiles.	389 7 1/4
Quint. de oro introd. al fuego.	617
Pago del prod. de papel sellado.	100
Gastos de hospitales.	200
Pago del beneficio de escovilla.	90
Pago de imposiciones á censo.	
Total.	9,025 2 3/4

RELACIONES ESTERIONES.

El rei de la Gran Bretaña se ha servido nombrar su enviado extraordinario, i ministro plenipotenciario cerca de la republica de Colombia al caballero George. William Chad, su actual ministro plenipotenciario cerca del rei de Sajonia. (*London Gazette*.)

REFORMAS CONSTITUCIONALES. EN COLOMBIA.

Por carta particular de un diputado de la convencion se sabe, que la comision encargada de presentar las bases para las reformas constitucionales, habia aprobado con unanimidad la siguiente proposicion: "las bases de las reformas son la conservacion de la estructura del gobierno nacional, conforme á la constitucion de 1821, i la concesion de administraciones economicas subalternas de los poderes supremos á las divisiones territoriales."

La comision se compone de los sres. Real, presidente, Azuero, Santander, Soto, Marques, Briceño Mendez, Narvarte, Vallarino, Jaramillo, Mesa, Joaquin Mosquera, Gamba, Castillo, Merino i Gori: los tres últimos no concurrieron á esta votacion, pero son de la misma opinion.

Por otra carta de otro diputado se sabe, que el 28 de abril fue rechazado el proyecto de federacion, presentado por el diputado Echezuria, i que el que presentó el diputado Azuero para la division de la República en tres secciones fue rechazado el mismo dia en primera discusion.

¿CONVIENE O NO A COLOMBIA LA federacion?

(Tomamos el siguiente artículo del Imparcial del Ecuador núm. 12)

Esta importante cuestion ha sido tratada,

hasta ahora, de dos distintos modos. Uno considerandola en abstracto, han presentado la federacion á Colombia como un bien de que puede gozar sin peligro. Otros haciendo comparaciones, mas ó menos exactas, han creido que se puede ó no establecer el sistema en la Republica. Nosotros vamos á considerarla bajo otro diferente punto de vista. Inquiriremos en la historia, si el sistema federativo ha producido bienes ó males al jénero humano. Si los resultados justifican el sistema, debemos abrazarlo, porque la felicidad es el primero i mas natural deseo del hombre; pero si este mismo sistema no ha producido sino males, la razon aconseja que huyamos no solo de ellos, sino de la causa.

El primer ensayo de federacion que nos ofrece la historia es la que 1522 años antes de Jesucristo, celebraron doce estados de la Grecia para deliberar sobre los intereses jenerales. * Formado en virtud de este tratado el famoso consejo de los Anficiones, todos los estados le vieron con sumo respeto, i hasta con veneracion, por las atribuciones religiosas que tenia. No obstante, este consejo tan respetable, tan justo como fué siempre, no pudo ni reprimir los celos inmoderados de Esparta al ver levantar los muros de su rival Atenas, ni pudo, tampoco, refundir las antipatias locales en un sentimiento nacional. Temistocles, uno de los hombres mas célebres de la Grecia, despues de la batalla de Salamina, olvidando, con negra ingratitud, la victoria que debia á la escuadra combinada, propuso al pueblo de Atenas que se quemase esta misma escuadra, que bajo la fé de los tratados permanecia anclada en un puerto inmediato. Los Anficiones no pudieron impedir las guerras continuas de los estados entre si, ni la sangrienta del Peloponeso que duró 27 años. Filipo, en fin, aprovechandose de la division de los griegos, ahagando á unos estados é intimidando á otros, logró por último, intervenir en la guerra santa; i cuando lo creyó oportuno, destruyó la independencia i libertad de todos. Así terminó esta celebre federacion, la mas antigua de todas.

Cantones Suizos. Sin embargo de que por su antigua existencia ** deberia contarse en ellos con un carácter nacional i con costumbres ya formadas, sin embargo del jénio laborioso de sus habitantes, i sin embargo del pequeño terreno que ocupan; á pesar de todo esto, no han faltado nunca diferencias considerables entre ellos. Hace aun mui pocos años que los cantones de Zurich i Berna tuvieron que ocurrir á la mediacion de la santa alianza para que arreglase no solo sus intereses cuestionados, sino tambien los de los demas de la confederacion, recurso el mas degradante i peligroso á que puede ocurrir una nacion. La dieta jermánica, donde concurren los diputados de los cantones, no puede conservar la armonia entre ellos; i en el dia mismo, en unos prevalece la aristocracia i en otros la democracia. Si á pesar de tantos elementos de discordia, existe todavia esta confederacion, debe atribuirse, única i esclusivamente, á la politica europea que se interesa en ello.

Provincias unidas de Holanda. Se hin convertido en una monarquia bajo la casa de Orange.

Estados Unidos del N. América. Esta república empezó á poblarse cuando la Europa toda estaba despejada por las sectas religiosas que se perseguian unas á otras, i cuando muchas familias tuvieron que abandonar la Inglaterra por la misma causa. Los hombres perseguidos se acojieron al Norte América como á un pais donde podian gozar de una completa libertad de conciencia. Allí formaron colonias i nombraron por si mismos sus majistrados. Mientras tanto el gobierno de la Metropoli veia con tan poca consideracion este nuevo establecimiento, que por mucho tiempo dependió de diferentes compañías particulares que entendian en su administracion. Los primeros gobernadores de esta colonia, fueron hombres ilustres por su nacimiento i por sus luces. El espíritu de libertad era tan activo en los nuevos pobladores, que mui desde el principio empezaron á ocurrir sublecciones, ya á causa de las disposiciones de la metropoli ó ya por sacudirse de algun majistrado. La reunion de individuos de todas las partes del mundo ha hecho que los norte-americanos no tengan antepasados comunes, ni una infinidad de preocupaciones poli-

ticas i religiosas. Al tiempo de la emancipacion, no habia tampoco pretension alguna de autoridad en los estados, los cuales estaban acostumbrados á gobernarse por leyes propias. Los americanos del Norte se encuentran en mui diferente situacion que los hispano-americanos. Son menos ardientes, menos impetuosos que nosotros: casi todos son propietarios i no están divididos por castas diferentes. Los 50 años de existencia que cuentan los Estados Unidos, pueden considerarse como su niñez, porque este número de años no forma la vida regular de un estado, ni arguye en favor de su estabilidad. Con todo, las quejas i reclamos de la Jeorjia, manifiestan ya bastantes sintomas de desunion. Esperamos á que el tiempo i el curso de los acontecimientos desarrolle las diferentes causas que obran contra la federacion, por ejemplo, las diversas constituciones, las diversas religiones, las prevenciones nacionales, la oposicion de intereses; i por último las esajeraciones republicanas. Si el sistema resiste i triunfa de todos estos ataques combinados, entonces podrá decirse que realmente tiene estabilidad. †

Estados Unidos de Méjico. Esta federacion cuenta mui pocos años de existencia, i ya el jeneral Bravo ha tenido que ponerse en campaña para hacer entrar en su deber á un estado que se separó de la federacion. En Oajaca i Veracruz se notan, en la actualidad, conatos alarmantes de desunion, i el jeneral Rincon ha desconocido al presidente del estado de Veracruz protestando no obedecer sino al de la República. Los dos partidos de Yorquinos Escoceses, tienen divididos é inquietos los animos, no siendo posible preveer cual de ellos triunfará. Las tribus bárbaras del Norte aflijen las provincias situadas hácia aquella parte, sin que los gobiernos de los estados ni el de la República puedan ponerlas á cubierto de sus depredaciones.

Estados Unidos del Centro de América. Compasion causa hablar de esta desgraciada república. La penúltima que alcanzó su independencia, es, tal vez, la que mas ha sufrido los estragos de la guerra civil: ella principió por la desobediencia del presidente del estado de Guatemala al de la República. Allí se han degollado bárbaramente los partidos, poblaciones enteras se han reducido á cenizas, el comercio es gravemente perjudicado por los

† Dr. Roberson hist de América. Bentham tratado de los sofismas políticos Malte Brun hablando de esta misma república dice. " El comercio favorecido por la situacion de las cosas i por la neutralidad del pabellon, ha derramado luego sus riquezas en todas las provincias marítimas; pero de allí tambien ha sido el primer jermen de division entre estas provincias i las del interior, que ven todo su interes en la agricultura. Las modificaciones inevitables en una constitucion tan vagamente trazada, como la de Franklin, han producido otra division. Dos facciones políticas dividen la nacion. Los federalistas bajo la conducta de Adams i de Hamilton querian conservar á cada estado cuanta independencia era posible; los republicanos se empeñaban, al contrario, en concentrar la fuerza de la accion nacional, i en fundir, poco á poco, los diversos estados en uno solo. Los primeros, no han podido escapar de la acusacion de querer volver á la dominacion de un principe ingles: los segundos han sido acusados de dejarse llevar de todas las estravagancias de la democracia francesa.... El gobierno jeneral de los Estados Unidos, es en efecto una máquina mui imperfecta: es un resultado de circunstancias fortuitas, i no de una eleccion razonada: es un compromiso entre el sistema de la democracia, una é indivisible, sostenido por el partido agricola, i el sistema de una simple federacion de democracias independientes, preferido por el partido comercial. Los lejisladores que pusieron las bases de esta especie de transacion no tenian un poder suficiente para dar á su patria las mejores leyes posibles; ellos le dieron las mejores que fué posible hacer adoptar por los partidos existentes.... Una nueva guerra con los ingleses aceleraria, probablemente, el triunfo del partido de la república una é indivisible.... Asi la naturaleza á los hombres, las virtudes i los vicios, las luces i las preocupaciones, todo concurre á preservar la federacion de la suerte que escritores apasionados le han predicho con demasiada lijereza... La América federada podrá experimentar algunas convulsiones interiores, consecuencia necesaria del aumento sucesivo de territorio, de poblacion, de riquezas i de luces, pero estas mismas convulsiones no surtirán otro efecto que apresurar el desarrollo de este cuerpo político tan lleno de vida i de enerjia."

diversos contendientes, i lo peor de todo es, que todavia no se alcanza el término de tantos desastres.

Provincias Unidas del Rio de la Plata. Despues de diez años de carniceria i de desordenes no ha podido todavia, consolidarse allí un gobierno. Sus hermosas pampas, que otro tiempo eran la admiracion del viajero por las crias inmensas que contenian, en el dia estan cubiertas de huesos humanos. En 1826 se dió una accion en que quedaron 300 cadáveres sobre el campo de batalla. Ni la inmediacion de un enemigo poderoso ha podido desarmar el odio i la venganza doméstica. Aquí se nos presenta la oportunidad de desvanecer una equivocacion que ha padecido el federal de Caracas al hablar de aquella república.

Dice el editor de aquel papel, que las divisiones de Buenosaires provienen de la superioridad que la capital ha querido ejercer sobre las provincias. Si tal fuese, tiempo ha que el orden se habria restablecido, con la mui sencilla i natural operacion de reunirse las provincias contra la capital. El mal en Buenosaires ha tenido un orijen del todo diferente: él ha provenido, de que depuesto por un movimiento revolucionario, del año de 1819, el director don Juan Martin Puyrredon que habia sido nombrado por el congreso, las provincias se negaron á reconocer por jefes del Estado á los que se sucedian en la silla presidencial sin otro derecho que el del mas fuerte. Dado aquel fatal ejemplo, las revoluciones se han repetido con una frecuencia increíble, porque todo el que tiene aspiraciones, ya sabe los medios de que puede valerse para satisfacerlas.

Chile. Apenas el congreso de esta república decretó la federacion, que todas las provincias representaron los perjuicios que se les seguirian si se llegase á establecer. Quedó pues sin efecto i ¡ojalá que todos los pueblos pudiesen conocer sus verdaderos intereses tan bien como el de Chile!

(Se continuará)

PERU.

El ciudadano presidente de la República encargado del poder ejecutivo

Por cuanto el congreso ha sancionado lo siguiente.

El congreso jeneral constituyente del Perú.

CONSIDERANDO:

1º. Que la salud pública exige se tomen por el ejecutivo todas las medidas conducentes á la salvacion de la patria, sin que para ello pueda ser detenido por no creerse suficientemente autorizado;

2º. Que el decreto espedido en 25 de julio último, ha exitado sobre su verdadera intelijencia, que conviene declarar;

DECRETA.

Art. único. Se autoriza al ejecutivo para que, ademas de las medidas que le dicten su prudencia i celo por la seguridad pública, pueda separar temporalmente del pais á las personas que considere peligrosas al orden interior i sistema de libertad que desean los pueblos: pudiendo igualmente destituirlos de sus empleos, i nombrar para ellos personas de su confianza; debiendo durar esta autorizacion á juicio del congreso.

Comuniquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar i circular.

Dado en la sala del congreso en Lima á 12 de noviembre de 1827.- Tomas Diegues presidente, Juan Antonio Tavara diputado secretario, José Villa diputado secretario.

Por tanto ejecutese, guardese i cumplase Dado en Lima á 15 de noviembre de 1827-3º i 6º.- José de Lamar.- Por orden de S. E. F. J. Mariategui.

MEJICO.

Baltimore febrero 19.- La goleta Shamrock, su capitán Alejandro, trae noticias de Tampico hasta el 26 de enero. Los editores del Americano han recibido de sus corresponsales en aquel puerto una carta del 22, de la que han hecho el siguiente extracto.

"El comercio ha padecido considerablemente, i el pais se halla en un estado de trastorno. Bravo i otros oficiales del ejér-

* Seguimos al dr. Goldsmith.

** Cesar habla de ellos en sus comentarios.

cito mejicano han sido presos en Tulancingo, lugar que dista igualmente de Méjico i de Tampico. Todo el partido se rindió á la fuerza mandada por el jeneral Guerrero, i no hicieron resistencia sino dos oficiales, uno de ellos el coronel Correa, que fue gravemente herido. El congreso ha dispuesto, que un gran jurado proceda con el sumario contra Nicolas Bravo vicepresidente de la República.

El coronel Aranas fue fusilado en Tescoco el 5 del corriente, á cuya pena fue sentenciado, como uno de los comprendidos en el complot del padre Arenas. Se cree que los jenerales, Negrete i Echivari sufriran igual suerte. Habiendo este gobierno destruido por sus esfuerzos á los escoceses es ahora mas fuerte que nunca, è indudablemente llevará á efecto la espulsion de los españoles. Aqui hai una grande escasez de dinero en el tesoro público. El empréstito ofrecido por los agentes de Baring en octubre fue desechado, i con la muerte del señor Canning se retiró su oferta. Desde que comenzaron los trastornos en algunas partes de la República, no se ha provisto para los dividendos, i no obstantè los repetidos avisos publicados por el ministro para verificar un empréstito, ningun contratista se ha presentado á ofrecer dinero para las urjencias del momento.

(National Gazette.)

GUATEMALA

DECRETO

El jefe del estado de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que según las noticias ultimamente recibidas, las tropas de san Salvador se habian aproximado á los puntos ocupados por el ejército nacional expedicionario: que puede habere ya dado alguna accion entre ambas fuerzas; i que sin embargo de la superioridad de las de la nacion, el Estado debe prevenirse, para ocurrir en todo evento á su propia defenza: que esta necesidad es mayor con respecto á la capital, así por ser ella el principal objeto de las miras malignas de los anarquistas, como porque de su seguridad depende la de todo el Estado:

Que en tales circunstancias, todos los habitantes son obligados á cumplir con el estrecho deber que les impone la constitucion, de tomar las armas en defenza de la patria;

I por último que es igualmente necesario contener, reprimir i castigar á los que seducidos ó guiados de perversos designios, intenten turbar el orden interior, esparcir especies alarmantes, contristar con falsas noticias al honrado i virtuoso vecindario de la capital i demas pueblos del Estado, ó ausiliar de cualquiera manera á sus enemigos;

DECRETA:

1.º Todos los habitantes de la capital se presentarán á tomar las armas dentro del preciso i perentorio término de veinticuatro horas.

2.º Los que tengan caballos, se presentarán montados, para servir en el cuerpo de la gran guardia urbana, con arreglo al decreto de su creacion: los demas se presentarán en los cuerpos de infanteria patriótica; i así unos como otros se presentarán con las armas que respectivamente tuvieren.

3.º Los cuerpos de infanteria patriótica que se formen de nuevo á virtud de este decreto, se dividirán i organizarán en los términos que previene el de 1.º del corriente.

4.º Los individuos de cualquiera clase i condicion que no cumplan puntualmente con lo prevenido en los artículos 1.º i 2.º, sufrirán una multa, que subirá desde ciento hasta cinco mil pesos, según las circunstancias de la falta, i con proporción á la fortuna de cada uno, todo á juicio del gobierno; i estas multas seran aplicadas á gastos de la guerra. Los que por falta de comodidades, no puedan sufrir pena pecuniaria, serán aplicados al servicio de las armas en los cuerpos de milicia activa, ó en los de linea de la federacion, á juicio de la comandancia jeneral del Estado. Los que presentados en los cuarteles falten de ellos ó de los puntos á que se les destine, en los momentos de la defensa, serán castigados con todo el rigor de la ordenanza militar.

5.º Solo se exceptúan de la obligacion que

impona el artículo 1.º: los menores de 14 años, los mayores de sesenta, los enfermos absolutamente impedidos, i las mujeres. La cualidad de extranjeros servirá unicamente de excepcion á los ministros diplomaticos, cónsules, i sus respectivos dependientes i familiares.

6.º En el caso inesperado de que el enemigo pudiese llegar á invadir el territorio del Estado i aproximarse á la capital, servirá de señal de reunion el toque de la campana de cabildo; i entonces no sonará alguna otra campana.

7.º Se declaran vijentes i en toda su fuerza los decretos de 18 i 28 de marzo proximo anterior, en cuanto designan los delitos de traicion i conspiracion contra el Estado, i les detallan penas. Pero las funciones del consejo militar establecido en el primero de dichos decretos, i estinguido en el de 29 de octubre, se ejercerán por los tribunales i juzgados comunes, civiles i militares. Los magistrados i jueces seran personalmente responsables de la menor falta de cumplimiento á los decretos espresados; è incurriran en las penas que impone el artículo 15 de la lei de 19 de febrero último; á mas de las otras demostraciones á que se hagan acreedores.

8.º Todos los habitantes son obligados á dar parte á la autoridad pública, de los delitos que se cometan ó intenten cometer contra la tranquilidad i seguridad del Estado ó de su capital; i tambien á aprender i presentar á los autores de dichos delitos, sean estos de palabra ó de obra.

9.º Los mayores de sesenta años, que no se hallen impedidos por enfermedad ó suma vejez, i los mayores de diez i menores de catorce años, ausiliarán al jefe departamental, á la municipalidad i sus individuos en las comisiones i objetos del servicio, á que se les destiné, según su respectiva capacidad.

10.º Todo el que en el evento de hallarse la capital en peligro, no acredite del modo posible su adhesion á la causa del Estado, será tratado como meresca su conducta i sufrirá las demostraciones á que el gobierno le considere acreedor.

Dado en Guatemala á 21 de diciembre de 1828.—Mariano de Aycinena. Por disposicion del P. E. José Francisco Cordova.

BOLETIN N.º 2.º

En el número 1.º fecha de ayer, se dió noticia al público de la accion verificada en Santana el dia 17 del corriente, entre las tropas del ejército nacional expedicionario, i las de San Salvador; i de todas las ocurrencias del mismo dia.

Las noticias posteriores oficiales i particulares, aseguran: que en la mañana del 18, el comandante de los salvadoreños pidió al jeneral Cáscara que le permitiese no evacuar á Santana á la hora convenida en el armisticio, sino hasta el fin de la mañana, porque antes no le era posible sacar la tropa. Este fué el primer paso de la mala fé. El ejército salió entre una i dos de la tarde para Chalchuapa; i aunque los salvadoreños guardaron todas las apariencias i afectaron salir ellos tambien: volvieron á quedarse en dicha ciudad luego que la vieron desocupada por el ejército; i el comandante Merino se escusó con nuevos pretextos en segunda nota dirigida al jeneral Cáscara, cuando este estaba ya en Chalchuapa.

En la misma tarde del 18 los salvadoreños saquearon toda la ciudad: mataron friamente á muchos habitantes pacíficos i á los heridos que habian quedado del ejército: forzaban á las mujeres, i la resistencia de estas infelices fué castigada con la muerte; cometiendo aquellos bárbaros los excesos mas inauditos i desusados aun entre los pueblos mas incultos è incivilizados.

El ejército supo todo esto hasta el 19 en que pudieron escapar algunos prisioneros i otros vecinos de Santana; i aunque de pronto no pudo volver á esta ciudad á castigar á los infractores del armisticio, es de creer que lo haya hecho despues.

Así los que el 17 pidieron la paz incados de rodillas en la plaza de Santana, han rompido escandalosamente un tratado solemne: han burlado la buena fé; i han acreditado todo el mal que son capaces de hacer, á la vez que no están contenidos por la fuerza.

El gobierno de San Salvador, que ha per-

mitido la criminal conducta de los de su tropa, dá tambien un testimonio de las miras i designios que lo animan.

Los habitantes de esta virtuosa i valiente capital tienen nueva leccion, de lo que debian esperar si por no unir sus fuerzas i abundantes recursos, permitiesen que el enemigo llegase á profanar este asilo sagrado del orden, de la justicia i de la paz.

Guatemala diciembre 23 de 1827.

PROCLAMA.

GUATEMALTECOS:

La accion del 17 en la heroica ciudad de Santana, ha puesto un dique á los malignos intentos del enemigo. Greia poder ocupar la capital de la República, hundiendo así la patria en el abismo de la anarquía; i el valor, i la desicion de sus fieles hijos le obligaron á pedir la paz (que poco antes desechara) en medio de la accion mas sangrienta. ¡Veis aqui humillado el necio orgullo! Veis aqui desechos los proyectos infames de venganza i esterminio, en la primer linea de defenza que tiene nuestro Estado.

La paz se concedió al enemigo con jenerosidad, porque el clamor lastimero de nuestros hermanos engañados tocó los nobles pechos de nuestros guerreros. Puesta á los pies del jeneral la espada del jefe extranjero que acaudilla al enemigo: humillado el mismo en presencia del ejército: por una especie de nobleza sin ejemplo fue otorgada la paz, i ajustada una tregua con condiciones igualmente jenerosas, que se cumplieron religiosamente de nuestra parte: la situacion del vencido fue respetada: cien prisioneros se devolvieron para canjear los pocos nuestros que con engaños hizo el enemigo: el ejército nacional se retiró al punto convenido, sin exigir mas garantías que el honor, tan sagradamente comprometido, del enemigo.

Los tratados han sido rotos por él, luego que por cumplirlos se retiró la fuerza nacional. Se ha abusado de la tregua con una perfidia tambien sin ejemplo. El enemigo retiene nuestros prisioneros: lejos de desocupar la heroica Santana, vomita sobre ella su rabia, la entrega á la mas cruel matanza. Bajamente abatido ante un ejército inferior en número, ceba su furor cobarde sobre niños, ancianos, i mujeres; i cubierto de traiciones, osa amenazaros de nuevo.

Guatemaltecos! El enemigo se os presenta sin disfraz. He aqui los protectores de la lei, los amigos de la justicia, los apóstoles de la libertad!!! La justicia que hollan con los pies, i la lei que detestan, descargarán al fin sobre ellos el golpe vengador. Pueblos virtuosos del Estado: considerad en la infeliz Santana, la suerte que se os preparaba: vuestros enemigos desconocen las convenciones sociales que respetan los salvajes mas barbaros.

Virtuosos guatemaltecos! Vosotros conservais la superioridad que dá una accion noble, i habeis tomado una leccion: preparad vuestras espadas para presentarlas al enemigo cuando herido del terror i la muerte, quiera aplacaros con bandera blanca. El gobierno supremo de la nacion animado por vosotros mismos, dirigirá ese entusiasmo sagrado que venció en Guadalupe i Arrazola: que llenó de espanto al enemigo en Milingo i Santana, i que le preparará su sepulcro si se atreviese á pisar el suelo en que se han refugiado la religion perseguida i la libertad ultrajada. . . . Yo pelearé con vosotros hasta morir.

Guatemala diciembre 23 de 1827.

Mariano de Aycinena.
(Impresos de Guatemala.)